

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA OCAMONTE STEREO**

## **CAPITULO I**

### **CONFORMACIÓN, RAZÓN SOCIAL Y DURACIÓN**

#### **ARTICULO 1:**

Crease bajo la denominación de ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA “OCAMONTE STEREO”, una entidad sin ánimo de lucro, regida por la legislación Colombiana y por los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 2:**

El domicilio de la Asociación será el Municipio de Ocamonte, Departamento de Santander, República de Colombia. Su radio de acción será el Municipio de Ocamonte.

#### **ARTICULO 3:**

La duración de la Asociación será indefinida, sin embargo., podrá disolverse y liquidarse en la forma y términos previstos por la ley.

## **CAPITULO II**

#### **ARTICULO 4:**

##### **OBJETIVO GENERAL**

La Asociación tiene como objetivo general el crear, promover y fortalecer trabajos de comunicación en el municipio de Ocamonte, y con ello elevar la calidad de vida de sus habitantes, posibilitando formas para que se hagan oír.

#### **ARTICULO 5:**

##### **OBJETIVO ESPECIFICOS:**

- 1) Promover los procesos de capacitación entre los asociados para contribuir con una comunicación de calidad al desarrollo de las comunidades.
- 2) Concebir y elaborar proyectos para ampliar las opciones de comunicación sonora en el municipio de Ocamonte.
- 3) Contribuir a la creación de un espacio favorable para el trabajo colectivo de comunicación sonora popular y comunicaciones en el Municipio de Ocamonte.
- 4) Representar y defender los derechos de los asociados en todas las instancias legales y sociales.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS ASOCIADOS**

#### **ARTICULO 6:**

Podrán ser miembros de la asociación, los siguientes tipos de socios:  
Son Asociados De la Asociación de Comunicación Comunitaria Ocamonte Stereo, los Fundadores y las personas naturales y/o jurídicas posteriormente aceptadas con arreglo a los siguientes estatutos.

#### **ARTICULO 7:**

##### **REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASOCIADOS**

Son requisitos para ser asociados de la entidad los siguientes:

- 1) Presentar solicitud de ingreso, donde demuestre su intención de trabajar en procesos comunicativos comunitarios.
- 2) Aprobar el periodo de prueba establecido por la Asociación para la vinculación de socios.
- 3) Cancelar cuota de sostenimiento.
- 4) Ser persona jurídica sin ánimo de lucro con sede en el Municipio de Ocamonte.
- 5) Ser persona natural con residencia, o que realice actividades en el municipio de Ocamonte.

#### **ARTICULO 8:**

##### **PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO**

La calidad de asociado a la "ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA OCAMONTE STEREO se pierde: por disolución de la persona jurídica, por cambio de domicilio, por retiro voluntario, exclusión y por muerte.

#### **ARTICULO 9:**

La Junta Directiva de la Asociación, aceptará el retiro voluntario de una asociado, siempre que lo solicite por escrito y este a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Asociación.

#### **ARTICULO 10:**

La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes hechos:

- 1) Por abstenerse de participar sin previo aviso o justificación en las actividades de la Asociación, en un tiempo mayor a dos (2) meses.
- 2) Por falsedad o retención de informes y documentos que la Asociación Requiera.
- 3) Por derivar objetos de la asociación.

#### **ARTICULO 11:**

El retiro del asociado será estudiado y aprobado por la mayoría de la Junta Directiva en un plazo de treinta (30) días hábiles.

## **CAPITULO IV**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

#### **ARTICULO 12:**

- 1) Recibir información oportuna sobre la marcha de la Asociación.
- 2) Participar en las jornadas y eventos programados por la asociación.
- 3) Beneficiarse de las capacitaciones y demás servicios que presente la Asociación.
- 4) Ejercer el derecho el voto en Asamblea General.
- 5) Participar en la administración de la Asociación mediante el desempeño de cargos y la consecución de recursos.
- 6) Aprobar ideas, hacer parte de los equipos operativos de los proyectos y realizar evaluación periódica del proceso organizativo.
- 7) Retirarse voluntariamente mientras la Asociación no se haya disuelto.

#### **ARTICULO 13:**

##### **DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Son deberes de los asociados los siguientes:

- 1) Suscribir y pagar en el momento de su afiliación el equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes como cuota de admisión.
- 2) Adquirir conocimientos sobre procesos de comunicación social comunitaria, características de la "ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA OCAMONTE STEREO" y estatutos que la rigen.
- 3) Cumplir las obligaciones del acuerdo asociativo.
- 4) Aceptar y cumplir las decisiones de la asamblea general, los órganos de administración y vigilancia.
- 5) Comportarse solidariamente en sus relaciones con la entidad y con los demás asociados.
- 6) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la entidad.
- 7) Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, los estatutos y reglamentos.
- 8) Pagar un aporte anual equivalente a un salario mínimo diario legal vigente.

## **CAPITULO V. DEL PATRIMONIO**

#### **ARTICULO 14:**

El patrimonio de la Asociación estará compuesto por los ingresos obtenidos por los aportes de los asociados; por los recursos de financiación obtenidos para los proyectos que desarrolle y por los aportes y donaciones de personas naturales o instituciones.

#### **ARTICULO 15:**

El patrimonio de la Asociación será manejado por la junta Directiva de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, en tal forma que garantice la continuidad y supervivencia de la entidad.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

#### **ARTICULO 16:**

La dirección de la Asociación interna estará a cargo de los siguientes organismos:

- 1- Asamblea general.
- 2- Junta Directiva.
- 3- Comité de vigilancia.

#### **ARTICULO 17:**

La asamblea general es la suprema autoridad de la "ASOCIACION DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA OCAMONTE STEREO" y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los asociados a ella vinculados.

Integran la asamblea general las personas naturales asociadas y los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, o quienes en su defecto fueren delegados por los mismos, previa notificación por escrito; reunidos con el quórum reglamentario y en la forma prevista en los estatutos.

#### **ARTICULO 18:**

El quórum de la Asamblea lo constituye el 50% de los Asociados hábiles y serán convocados con un mes de anticipación por la junta directiva. Pasada una hora después del horario de la convocatoria, cualquier numero de asociados presentes, hace quórum.

#### **ARTICULO 19:**

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

#### **ARTICULO 20:**

Son funciones Asamblea General.

- 1) Elegir entre los asociados. La Junta Directiva Y Junta de Vigilancia.
- 2) Nombrar el Fiscal
- 3) Aprobar y Reformar estatutos.
- 4) Decidir sobre la función, traslado y/o liquidación de la Asociación.
- 5) Aportar las ideas para el plan de trabajo y servicios de la Asociación.

#### **ARTICULO 21:**

La Junta Directiva y el revisor fiscal, se eligen por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General de los Asociados.

### **LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **ARTICULO 22:**

La Junta Directiva estará integrada por este (6) Asociados hábiles elegidos por la Asamblea General, para un periodo de un (1) año.

**ARTICULO 23:**

La Junta Directiva se instala dentro de los quince días hábiles siguientes a su elección y nombran entre miembros el presidente, el vicepresidente, en secretario general, el tesorero, un vocal y un fiscal.

**ARTICULO 24:**

Son funciones de la Junta Directiva:

- ❖ Expedir su propio reglamento y el de los diferentes comités de la asociación.
- ❖ Elaborar el plan de la Acción.
- ❖ Aprobar el presupuesto anual.
- ❖ Fijar la nomina de empleados.
- ❖ Nombrar y reglamentar los comités que la consideren necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- ❖ Decidir sobre le ingreso o retiro de los asociados.
- ❖ Cumplir con todas las funciones directivas y administrativas encaminadas al logro de los objetivos de la asociación.

**ARTICULO 25:**

Son Funciones del presidente de la junta directiva:

- ❖ Impulsar las tareas de la Asociación.
- ❖ Representar legalmente la Asociación.

**ARTICULO 26:**

Son funciones del Vicepresidente.

- ❖ Desempeñar todas las funciones del presidente en caso de ausencia de éste.

**ARTICULO 27:**

Son funciones de la Secretaria de la Asociación:

- ❖ Llevar las actas de la Asambleas Generales y de la junta Directiva y organizar archivo.
- ❖ Elaborar informes necesarios.
- ❖ Contestar y archivar correspondencia.

**ARTICULO 28:**

Son funciones de Tesorería:

- ❖ Atender los recursos económicos
- ❖ Recibir los ingresos.
- ❖ Efectuar los pagos autorizados por el presidente como representante legal de la Asociación.
- ❖ Consignar los dineros recibidos en la respectiva Cuenta Bancaria de la Asociación.
- ❖ Suministrar a los demás miembros de la Junta Directiva de los informes contables, elaborar y legajar los comprobantes de caja; llevar al día los libros respectivos y firmar conjuntamente con el presidente, toda orden de retiro de fondos.

**ARTICULO 29:**

Son funciones del Fiscal.

- ❖ Vigilar que los actos administrativos de la Asociación, se ajuste a sus objetivos y a las normas legales vigentes, así como Reglamentos y Estatutos.

Control y Análisis permanente para el patrimonio de la Asociación para que sea totalmente protegido, conservado y utilizado.

**CAPITULO VII****ARTICULO 30:**

El Comité de Vigilancia esta integrado por tres (3) Asociados Hábiles, elegidos por la Asamblea General.

**ARTICULO 31:**

El Comité de Vigilancia se instalara dentro de los quince (15), posteriores a la Asamblea General.

**ARTICULO 32:**

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- ❖ Velar por el cumplimiento los objetivos y normas de la Asociación.
- ❖ Controlar las Operaciones sociales y económicas de la junta Directiva y demás comités de la Asociación.
- ❖ Recibir las reclamaciones de los Asociados acerca de la conducción y administración de la Asociación.
- ❖ Realizar un Informe Anual de la Asociación.
- ❖ Elaborar y Comunicar la Lista de los socios hábiles con veinte (20) días de anticipación de la Asamblea General.

**CAPITULO VIII****DE LA CORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE OTRAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES****ARTICULO 33:**

La Asociación puede Federarse a otras organizaciones de comunicación o de carácter social a juicio de la Junta Directiva.

**ARTICULO 34:**

La Asociación puede establecer convenios de cooperación con otras Entidades y Organizaciones Nacionales e Internacionales.

## **CAPITULO IX**

### **DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN**

#### **ARTICULO 35:**

Para la Disolución de la Asociación, se requiere el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asamblea.

#### **ARTICULO 36:**

La liquidación se realizará de la siguiente forma:

- 1) Se pagaran las deudas contraídas con terceros o con los socios de la Asociación.
- 2) Se disolverán los dineros provenientes de convenios o donaciones que no estén invertidos.
- 3) Las partidas de estado, en caso de no estar invertidas se devolverán.
- 4) Si queda algún remanente, se entregará a una Institución sin ánimo de lucro de beneficio social.
- 5) Y las demás disposiciones que establece la ley para el caso concreto.

#### **ARTICULO 37:**

Actuaran como liquidadores el Presidente, el Tesorero, del comité coordinador y la Junta de Vigilancia o quienes determinen la Asamblea General para dicha disolución.